

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5277

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1).- **MODIFICASE** la Ordenanza N° 5274 que establece el “ **REGIMEN DE PRESENTACION ESPONTÁNEA Y FACILIDADES DE PAGO EXTRAORDINARIO** ”, en la forma que a continuación se detalla:

- I.) INCORPORANSE** al Art. 1º) los incisos que seguidamente se detallan:
- j) “ Contribución por Mejoras por Obra de Pavimentación Urbana”.
 - k) “Deuda por adquisición de lotes al Municipio.”
 - l) “Contribuciones por Mejoras construcción Red de Agua a Plaza San Francisco”.
 - m) “Deudas que por cualquier concepto registren los contribuyentes , deudores y obligados con la Municipalidad de la ciudad de San Francisco.-

II.) SUSTITUYASE el Art. 7º) , por el siguiente:

Los contribuyentes, responsables y obligados que regularicen sus obligaciones mediante el presente régimen, podrán optar por cancelar las mismas un plan de pago en cuotas, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.- Las cuotas solicitadas serán mensuales , iguales y consecutivas en cuanto al monto de capital adeudado amortizable mediante el plan .

2.- El número de cuotas no podrá exceder de treinta (30).

3.- Las cuotas devengarán un interés de financiación el que se fija en el 1,5% (uno coma cinco por ciento) mensual acumulativo.

3.1.- Dicho interés no se aplicará cuando se trate de deudas por la Contribución que incide sobre los Inmuebles cuyo titular sea propietario de vivienda única y sus ingresos, fehacientemente probados , no superen el costo de la canasta básica de alimentos .

3.2.- En caso de tratarse de deudas sobre la Contribución que incide sobre los Inmuebles, cuyo titular sea propietario de tres propiedades o más y haya incumplido con las últimas tres moratorias y/o planes especiales de pago, el interés de financiación será del 2% .-

4.- El importe mínimo de amortización de capital adeudado contenido en cada cuota será:

4.1.- Contribución que incide : sobre los inmuebles; Cementerios; Publicidad y Propaganda; por los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (AMOS); por Contribución de Mejoras “Obra de Cloacas”, por Contribución de Mejoras “Obra de Pavimentación Urbana”, Contribución por Mejoras “Red de Agua a Plaza San Francisco”, y “ Devolución Crédito Banco Social”, (Gasoducto); Cuotas de planes de viviendas e Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos, ciclomotores y motovehículos\$ 10 (Pesos Diez)

2.../// Sigue Ordenanza N° 5277.-

4.2.- Contribución que incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Impuesto Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados y similares\$15 (Pesos quince)

4.3.- Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios , según sean Contribuyentes de :

4.3.1. Micro –contribuyente: \$ 10 (Pesos Diez)

4.3.2. Mínimo Especial: \$ 15 (Pesos Quince)

4.3.3. Mínimo General: \$ 30 (Pesos Treinta)

Para el caso de los Micro-contribuyentes, junto a la solicitud de acogimiento , deberán presentar con carácter de declaración jurada, nota detallada del activo afectado a la actividad y monto del año 2003, los que no deberán superar los importes topes establecidos en la Ordenanza Tarifaria N° 5270, aplicable para el año 2004.

4.4.- Deudas por adquisición de terrenos Municipales: \$ 20 (Pesos veinte)

4.5.- Deudas que por cualquier concepto registren los contribuyentes, deudores, obligados y responsables , con la Municipalidad de la ciudad de San Francisco: \$ 30 (Pesos treinta)

III.- INCORPORASE a continuación del primer párrafo del Art. 16º) lo siguiente:

“Facúltase al Administrador General de Ingresos Públicos en situaciones excepcionales y cuando las circunstancias así lo justifiquen , a ampliar la cantidad de cuotas – las que no podrán exceder de cuarenta y ocho (48)- para la cancelación de la(s) deuda(s) que registren los contribuyentes, debiendo éstos, en este caso, acreditar de modo fehaciente con documentación respaldatoria , la petición que hayan efectuado.

Para los caso de personas físicas, deberán iniciar el trámite correspondiente ante la A.G.I.P., prosiguéndose el mismo con la elaboración de la encuesta socio-económica a través de la dependencia Municipal correspondiente, a fin de determinar la real situación de posibilidad de pago de los solicitantes .

En todos los casos en que se otorguen planes con plazo mayor a treinta (30) cuotas , el administrador General de Ingresos Públicos deberá elevar copia de la totalidad de los antecedentes, al Honorable Concejo Deliberante en un plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de la Resolución pertinente.-

Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil cuatro.-